MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE POPAYÁN
GRUPO DE CONTRATOS

Popayán, 23 de octubre de 2026

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
PROCESO DE CONTRATACIÓN No. PN MEPOY MIC 140 DE 2026

La Policía Metropolitana de Popayán, se permite informar e invitar a los interesados en participar del proceso adelantado por la modalidad de mínima cuantía número PN MEPOY MIC 140 DE 2026, cuyo objeto corresponde a la "*SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN..*", que se encuentren en capacidad de cumplir con el objeto de este proceso y los requisitos exigidos para el mismo, se pone en conocimiento de los posibles oferentes la siguiente información:

PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP II con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las entidades estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el proceso de contratación en línea, la Policía Metropolitana de Popayán únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional":

> "*Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)*"

Por lo anterior, la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, es:

OBJETO

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual... (...)

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007... (...)

Son causales de esta modalidad:

- Selección Abreviada para Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:

El literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el suministro de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de SUMINISTRO en bolsas de productos... (...)

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes.

Así la cosas y de conformidad con el artículo, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente deberá publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y las entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. De encontrarse el bien o servicio dentro del catálogo para Acuerdos Marco de Precios, las entidades Estatales enmarcadas dentro del inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, estarán obligas a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la vigencia 2026 que corresponde al apalancamiento: será a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato (firma del contrato y registro presupuestal), ejecución del contrato (aprobación de la garantía única y oficio de inicio) y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para la vigencia 2027 que corresponde a las vigencias futuras: será a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2027.

El anterior plazo de ejecución del contrato, se establece teniendo en cuenta los presupuestos asignados al apalancamiento vigencia 2026 y las vigencias futuras 2027.

OBJETO

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deben presentar su oferta en la fecha y hora establecida en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO" de la plataforma del SECOP II.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Los proponentes deben presentar su oferta en la fecha y hora establecida en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", a través de la plataforma del SECOP II.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deben presentar su oferta en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente – a través de la plataforma SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la corresponde a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($282.310.000,00) moneda legal, y demás impuestos de Ley, discriminados así:

ITEM	VIGENCIA	RUBRO / PROYECTO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA.	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA.
1	2026	02-02-01-003-002-01	MEPOY	UTILES DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA OCTUBRE - DICIEMBRE	10	GLOBAL	$34.810.000,00	$34.810.000,00
2			DECAU				$50.000.000,00	$50.000.000,00
3			REGI4	APALANCAMIENTO - SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA EL COMANDO DE REGION DE POLICIA No. CUATRO			$4.000.000,00	$4.000.000,00
4			GICAU	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA			$7.000.000,00	$7.000.000,00
5	2027	02-02-01-003-002-01	MEPOY	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	10	GLOBAL	$66.500.000,00	$66.500.000,00
6			DECAU				$120.000.000,00	$120.000.000,00
VALOR TOTAL 2026								**$95.810.000,00**
VALOR TOTAL VIGENCIAS FUTURAS 2027								**$186.500.000,00**
VALOR TOTAL								**$282.310.000,00**

EL apalancamiento se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 16026, de fecha 29 de septiembre del 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Popayán.

Nota: Los recursos correspondientes a las vigencias futuras para la vigencia fiscal 2027, necesarios para la ejecución del presente proceso contractual, se encuentran pendientes de aprobación por la instancia competente. Por lo tanto, la asunción de compromisos con cargo a dicha vigencia quedará condicionada a la expedición de la respectiva autorización de vigencias futuras y a la disponibilidad presupuestal que la ampare, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invita a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las condiciones de participación en el presente proceso están incluidas en el proyecto pliego de condiciones y adendas *"si las hubiere"*, en la fecha estipulada en el cronograma que se publica en la plataforma SECOP II, junto con el estudio previo del proceso.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Según lo establecido en la "CONFIGURACIÓN DEL PROCESO" en la plataforma del SECOP II.

CONSULTA INVITACION PÚBLICA Y ESTUDIO PREVIO

El presente documento y los demás documentos del proceso podrán ser consultados en la página de Internet: http://www.colombiacompra.gov.co – Plataforma SECOP II.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Ley 2069 del 31/12/2020 "*Por medio la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", aplicación del artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...) "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso de contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los procesos de contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen." (...)

Decreto 1860 de 2021 (Diciembre 24) "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*" "*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme*. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a mipyme colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Que el término previsto en el cronograma del proceso para la limitación a MiPymes era el siguiente:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	13 días de tiempo transcurrido *(30/09/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Estudios Previos	13 días de tiempo transcurrido *(30/09/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	14 días de tiempo transcurrido *(30/09/2026 6:03:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	9 días de tiempo transcurrido *(5/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	9 días de tiempo transcurrido *(5/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	6 días de tiempo transcurrido *(8/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	1 día para terminar *(16/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	1 día para terminar *(16/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	6 días para terminar *(21/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	8 días para terminar *(23/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	11 días para terminar *(26/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	13 días para terminar *(28/10/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	13 días para terminar *(28/10/2026 9:03:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de ofertas	15 días para terminar *(30/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	19 días para terminar *(3/11/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22 días para terminar *(6/11/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura del sobre económico	26 días para terminar *(10/11/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18/11/2026 6:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	19/11/2026 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	23/11/2026 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	24/11/2026 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	60 Días

Que, en desarrollo del presente proceso contractual, fueron allegadas las siguientes solicitudes para la limitación a mipymes, a través del SECOP II, así:

OPCIÓN MENSAJES			
FECHA SOLICITUD	USUARIO SOLICITANTE	REFERENCIA MENSAJE	ASUNTO
2/10/2026 10:39:30 AM	GINETH PAEZ	CO1.MSG.10036539	SOLICITUD DE LIMITACION
3/10/2026 12:29:19 PM	NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ	CO1.MSG.10040482	LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL
3/10/2026 5:46:20 PM	JFM MULTISERVICIOS S.A.S	CO1.MSG.10040611	SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN
4/10/2026 10:49:26 PM	DIANA CAROLONA MENESES PEREZ	CO1.MSG.10040952	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES EN POPAYÁN
5/10/2026 11:24:23 AM	LILIANA VALENCIA CASTRILLON	CO1.MSG.10042543	LIMITACION DISPACAUCA
5/10/2026 11:37:28 AM	HERMES RODRIGUEZ POLO	CO1.MSG.10042692	LIMITACION
5/10/2026 4:26:55 PM	ORLANDO VERGARA LOZADO	CO1.MSG.10044616	SOLICITUD DE LIMITACION
5/10/2026 4:38:51 PM	MANUEL ARROYO	CO1.MSG.10045060	LIMITACION A MI PYMES MUNICIPALES
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES			
FECHA SOLICITUD	USUARIO SOLICITANTE	REFERENCIA MENSAJE	ASUNTO
2/10/2026 1:55:01 PM	HECTOR CORREA GIRALDO	CO1.MSG.10037806	OBSERVACIONES

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a mypes y/o MiPymes: 5/10/2026 6:00:00 PM.

VERIFICACIÓN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

EMPRESA	1. GINETH PAEZ	2. NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ	3. ORLANDO VERGARA LOZADO	4. DIANA CAROLONA MENESES PEREZ
"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a mipyme**. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas para limitar la convocatoria a mipyme colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos
Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Bogotá D.C.	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Popayán, Cauca	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Popayán, Cauca	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Popayán, Cauca

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **Parágrafo 1.** En todo caso, las mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."	La solicitud no cumple con los requisitos para la limitación a Mipyme, toda vez que el certificado de existencia y representación legal aportado fue expedido el 15 de julio de 2026, fecha que excede el término máximo de sesenta (60) días calendario exigido para acreditar dicha condición.	Anexo los certificados solicitados y cumple con los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados y cumple con los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados y cumple con los términos de ley establecidos

EMPRESA	5. LILIANA VALENCIA CASTRILLON	6. HERMES RODRIGUEZ POLO	7. ORLANDO VERGARA LOZADO	8. MANUEL ARROYO	9. HECTOR CORREA GIRALDO
"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a mipyme**. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas para limitar la convocatoria a mipyme colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos	NO Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.					
Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Popayán, Cauca.	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Popayán, Cauca	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Popayán, Cauca	No anexa soportes documentales	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Bogotá D.C.
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **Parágrafo 1.** En todo caso, las mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."	Anexo los certificados solicitados y cumple con los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados y cumple con los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados y cumple con los términos de ley establecidos	No anexa soportes documentales	La solicitud no cumple con los requisitos para la limitación a Mipyme, toda vez que el certificado de existencia y representación legal aportado fue expedido el 15 de julio de 2026, fecha que excede el término máximo de sesenta (60) días calendario exigido para acreditar dicha condición.

T N C N R L

La Policía Metropolitana de Popayán se permite informar que el proceso contractual PN MEPOY SA SI 140 DE 2026, se limita a **MiPymes**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Solicitudes allegadas a través del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

MiPymes Territorial: 6 solicitudes

MiPymes Nacional: 2 solicitudes

MiPymes Sin lleno de requisitos: 1 solicitud

De las tres (09) solicitudes recibidas para limitar la convocatoria del proceso contractual a MiPymes, dos (06) corresponden a solicitudes de limitación a MiPymes del ámbito territorial, dos (02) solicitud de limitación a MiPymes del ámbito Nacional y una (01) solicitud sin lleno de requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, se limita el presente proceso de selección a **MiPymes Territorial,** dando cumplimiento a lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Lo anterior con el fin de garantizar lo establecido en la Ley 2069 marco regulatorio que propicia el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 de 2021.

Los documentos de solicitudes a MiPymes, se pueden observar y consultar en la *opción mensajes* de la plataforma SECOP II, dentro del proceso contractual PN MEPOY SA SI 140 DE 2026.

Atentamente,

Capitán **DARWIN MAURICIO ACOSTA ENRÍQUEZ**
Jefe Área Administrativa Policía Metropolitana de Popayán

Elaborado por: SI. Fabian Augusto Velasco Chocue
Revisó y Aprobó: IJ. Pablo Andrés Ante Muñoz

Fecha de elaboración: 23/10/2026
Ubicación: D/Contratos 2026